

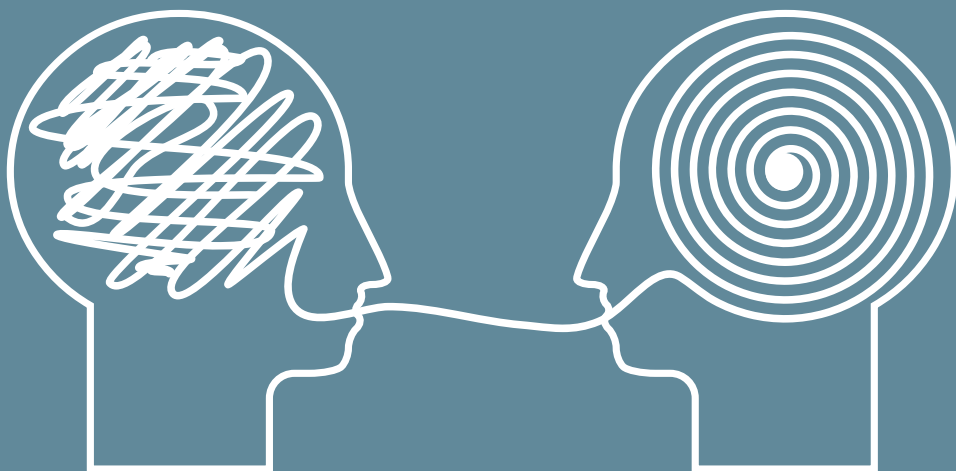


REAL ACADEMIA ESPAÑOLA



ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS
DE LA LENGUA ESPAÑOLA

CRÓNICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA 2025





REAL ACADEMIA ESPAÑOLA



ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS
DE LA LENGUA ESPAÑOLA

CRÓNICA DE LA LENGUA ESPAÑOLA 2025

© Real Academia Española, 2025

© Asociación de Academias de la Lengua Española, 2025

© Álvarez, Graciela E., Arreche, María K. y Zanetti, María A.; © Álvarez Campos, Diana Esperanza y Díaz Santillán, Ximena; © Astrid Ciro, Lirian; © Ávalos Chávez, Omar David y Gutiérrez Santana, Lucila; © Ávila González, Iván y Martínez Dagnino, Diana Estefanía; © Ballarín, Silvana Raquel; © Blanco Herrera, Ricardo y López Miranda, Mireya; © Camacho Ortiz, Dulce Alejandra; © Candarle, Gisela; © Codes Caltrava, José María; © Cunha (da), Iria y Mairal, Ricardo; © Durán López, Alberto; © Echeveste, Margarita, Faral, Natalia y Somma, Daniel; © FinReg360, equipo de edición; © Gálvez Núñez, Grace y Cuesta Escobedo, Martín; © García Calderón, Jesús; © González Ferrán, Judith; © González Vidal, Juan Carlos y Ávila González, Edgar; © Jabonero, Mariano y Laborinho, Ana Paula; © Llamas Pombo, Eugenio; © Marín Cáceres, Laura; Martí Sánchez, José María; Rodríguez Bahamonte, Rosa y Ruda González, Albert; © Martínez Viñado, Daniel; © Mite Lázaro, José Abraham y Romero Martínez, Aurora Mariatzell; © Montolio Durán, Estrella; Bayés-Gil, Marc; Forment Fernández, Mar; García-Asensio, M.^a Ángeles y Polanco Martínez, Fernando; © Moreda Pozo, Paloma y Palomar Sanz, Manuel; © Nalvarte Lozada, Juan; © Muñoz Machado, Santiago; © Navarro, M.^a Fernanda y Mazzone, Nora; © Nielsen, Clara; © Nosisgla, Hipólito; © Obrador Castro, Rodrigo y Rivera (de la) Ledesma, Walter; © Olano García, Hernán Alejandro; © Oterño, Rafael Felipe; © Otero Lastres, José Manuel; © Pedraza Pedraza, María Betulia; Cantillo Nieves, M.^a Teresa y Garriga Escribano, Cecilio; © Pérez Bourbon, Héctor y Téramo, M.^a Teresa; © Pérez Bueno, Luis Cayo; © Poblete, Claudia; Caamaño, Eduardo; Guerrero, José Luis; Lazo, Patricio y Vera, Jaime; © Postigo Puertas, Tania; Calvo Alonso, Olga; González Pindado, Jairo; Arbués Salazar, Juan José; Díaz Morlán, Santiago; Boyero Torrente, Marina y Bolaños Giménez, Sonia; © Ramos Gil de la Haza, Andy; © Rascón Alcaina, Almudena y González Sabin, Elena; © Romero Valderrama, Fernando; © Roque Roca, Naffis; © Rosales Escribano, José Carlos; © Rotonda, Adriana E.; © Sánchez Camargo, Martín; © Sancho Gargallo, Ignacio; © Saucedo Delgado, Elizabeth y Ponce Díaz, Romano; © Siale Djangany, José-Fernando; © Valencia, Leonardo; © Vallecillo Orellana, Araceli; © Verdugo Lema, Tania; © Wiesse Rebagliati, Jorge; © Yepes-Villegas, Paulina; Úsuga-Arcila, Carolina y Peralta-Vélez, Ana; © Zorrilla, Alicia María

© Editorial Planeta, S. A., 2025

Espasa es un sello de Editorial Planeta, S. A.
Av. Diagonal, 662-664
08034 Barcelona (España)
www.planetadelibros.com
www.espasa.es

Diseño de cubierta: Planeta Arte & Diseño

Ilustración de portada: Igor Kisselev (Shutterstock)

Diseño de interior: Lacasta Design

Preimpresión: Safekat, S. L.

Impresión: Egedsa

Primera edición: octubre, 2025

ISBN: 978-84-670-7881-7

Depósito legal: B. 13.726-2025

Impreso en España / *Printed in Spain*

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita reproducir algún fragmento de esta obra. Puede contactar con CEDRO a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 91 702 19 70 / 93 272 04 47.

Queda expresamente prohibida la utilización o reproducción de este libro, o de cualquiera de sus partes, con el propósito de entrenar o alimentar sistemas o tecnologías de inteligencia artificial.



ÍNDICE

Presentación

La unidad del español frente al desafío de un lenguaje claro y accesible

XVII

SANTIAGO MUÑOZ MACHADO. Director de la Real Academia Española.
Presidente de la Asociación de Academias de la Lengua Española

En la búsqueda de un lenguaje claro

1

GRACIELA E. ÁLVAREZ, MARÍA K. ARRECHE y MARÍA A. ZANETTI. Centro
de Investigaciones en Derecho y Lingüística, Facultad de Derecho, UNR

Hacia una alfabetización de los nativos digitales: propuesta para un lenguaje académico accesible

9

DIANA ESPERANZA ÁLVAREZ CAMPOS y XIMENA DÍAZ SANTILLÁN. Facultad
de Letras, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

El lenguaje claro y los lenguajes de especialidad

18

LIRIAN ASTRID CIRO. Universidad del Valle (Colombia)

Nuevas escrituras de textos impresos, análogos, colimenses, transculturados y digitales

27

OMAR DAVID ÁVALOS CHÁVEZ y LUCILA GUTIÉRREZ SANTANA. Universidad
de Colima

Accesibilidad del lenguaje ante el método semiótico dialéctico-cognitivo aunado al uso de la inteligencia artificial en la educación

35

IVÁN ÁVILA GONZÁLEZ y DIANA ESTEFANÍA MARTÍNEZ DAGNINO. Facultad
de Letras. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

El lenguaje claro en la práctica judicial. Las paradojas de su implementación

45

SILVANA RAQUEL BALLARIN. Observatorio de Lenguaje Claro. Facultad de Derecho.
Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina)

Lenguaje claro como herramienta de acceso a la justicia en Chile

57

RICARDO BLANCO HERRERA. Presidente de la Corte Suprema de Chile
MIREYA LÓPEZ MIRANDA. Corte Suprema de Chile. Comisión de Lenguaje Claro

Lenguaje claro y legitimidad en la formación de competencias profesionales para el perfil del juez del siglo XXI	65
DULCE ALEJANDRA CAMACHO ORTIZ. Escuela Federal de Formación Judicial (México)	
El caso del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	77
GISELA CANDARLE. Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina)	
Lenguaje claro y técnica normativa: la necesidad de acometer el problema	93
JOSÉ MARÍA CODES CALATRAVA. Senado del Reino de España. Cortes Generales	
El lenguaje claro en la UNED: investigación, transferencia, divulgación y formación en un marco de apoyo institucional	102
IRIA DA CUNHA y RICARDO MAIRAL. Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	
El lenguaje claro desde la perspectiva de la accesibilidad universal	116
ALBERTO DURÁN LÓPEZ. Fundación ONCE	
Lenguaje claro e inclusión. Corrección de estilo: un enfoque desde los derechos humanos	122
MARGARITA ECHEVESTE, NATALIA FARAL y DANIEL SOMMA. Asociación Uruguaya de Correctores de Estilo (AUCE)	
Mejora de la claridad del lenguaje en documentos bancarios	134
EQUIPO DE EDICIÓN FINREG360. FinancialReg360, S. L.	
La implementación del lenguaje claro en el Perú: estado actual y desafíos	148
GRACE GÁLVEZ NÚÑEZ y MARTÍN CUESTA ESCOBEDO. Asociación de Correctores de Textos del Perú (Ascot Perú). Red Peruana de Lenguaje Claro Oficial	
La Real Academia Española y el derecho a comprender. El discurso de Jovellanos de 1781	157
JESÚS GARCÍA CALDERÓN. Real Academia de Extremadura de las Artes y las Letras	
La Comunicación Clara, una disciplina integradora al servicio del derecho a entender	168
JUDITH GONZÁLEZ FERRÁN. Prodigioso Volcán	

Plataformas sociodigitales de la comunicación: los nuevos mecanismos de producción lingüística	179
JUAN CARLOS GONZÁLEZ VIDAL y EDGAR ÁVILA GONZÁLEZ. Facultad de Letras de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	
Comunicación clara: la búsqueda de la sencillez en un mundo complejo	188
MARIANO JABONERO y ANA PAULA LABORINHO. Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI)	
Lenguaje claro e interpretación jurídica	193
EUGENIO LLAMAS POMBO. Universidad de Salamanca	
Lenguaje jurídico claro y preciso en los estudios de derecho en España	233
LAURA MARÍN CÁCERES, JOSÉ MARÍA MARTÍ SÁNCHEZ, ROSA RODRÍGUEZ BAHAMONDE y ALBERT RUDA GONZÁLEZ. Grupo de Trabajo «Lenguaje jurídico claro y preciso». Conferencia de Decanas y Decanos de Derecho de España	
La revolución en el lenguaje tributario. Comunicación clara. Ayuntamiento de Barcelona	242
DANIEL MARTÍNEZ VIÑADO. Instituto Municipal de Hacienda. Ayuntamiento de Barcelona	
Guía de lenguaje claro y accesible para redactores de textos administrativos en el contexto de una institución de educación pública universitaria	251
JOSÉ ABRAHAM MITE LÁZARO. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo AURORA MARIAZELL ROMERO MARTÍNEZ. Facultad de Letras de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	
Hacia una comunicación tributaria clara. El proyecto de investigación ComTClar	260
ESTRELLA MONTOLÍO DURÁN, MARC BAYÉS-GIL, MAR FORMENT FERNÁNDEZ, M.ª ÁNGELES GARCÍA-ASENSIO y FERNANDO POLANCO MARTÍNEZ. Universitat de Barcelona	
Simple.Text: la IA al servicio del lenguaje claro	279
PALOMA MOREDA POZO y MANUEL PALOMAR SANZ. Universidad de Alicante	
Voces que oscurecen, voces que explican: una revisión de prácticas judiciales en Arequipa	287
JUAN CARLOS NALVARTE LOZADA. Universidad Católica de Santa María (Arequipa, Perú)	

Derecho a la salud, derecho a comprender: una experiencia exitosa de lenguaje claro en salud	293
MARÍA FERNANDA NAVARRO y NORA MAZZONE. Universidad Nacional de Cuyo (Argentina)	
El lenguaje claro como producto de la validación generativa y el enfoque de usabilidad en la adaptación de materiales a lectura fácil	300
CLARA NIELSEN. Fundación Visibilia. Buenos Aires, Argentina	
La justicia debe hablar el lenguaje de la gente	310
HIPÓLITO NOSIGLIA. Oficina de Información Judicial del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
El Senado de la República de Chile y el lenguaje claro legislativo	320
RODRIGO OBRADOR CASTRO y WALTER DE LA RIVERA LEDESMA. Senado de la República de Chile	
Interpretación jurídica en clave de claridad	330
HERNÁN ALEJANDRO OLANO GARCÍA. Academia Colombiana de la Lengua. Academia Colombiana de Jurisprudencia. Miembro correspondiente en Colombia de la Real Academia Española, de la Academia Panameña de la Lengua y de la Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales	
Lenguaje claro: adhesión generalizada y puesta en práctica	335
RAFAEL FELIPE OTERIÑO. Academia Argentina de Letras	
El lenguaje claro y accesible: la letra de cambio de «pollinos» del <i>Quijote</i>	338
JOSÉ MANUEL OTERO LASTRES. Tribunal de Cuentas del Reino de España	
Recursos colaborativos en lenguaje claro y accesible: <i>CorpusPAP</i>, <i>DiPAP</i> y el <i>Observatorio panhispanico Común y claro</i>	347
MARÍA BETULIA PEDRAZA PEDRAZA, MARÍA TERESA CANTILLO NIEVES y CECILIO GARRIGA ESCRIBANO. Grupo Neolcyt. Universidad Autónoma de Barcelona y Universidad Nacional de Colombia	
«Visto y considerando que nadie entiende...»: hacia un Estado que hable claro	357
HÉCTOR PÉREZ BOURBON. Universidad del Museo Social Argentino (UMSA) MARÍA TERESA TÉRAMO. Universidad del Museo Social Argentino (UMSA) y Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA)	

También para las personas con discapacidad lenguaje claro y accesible	374
LUIS CAYO PÉREZ BUENO. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI)	
Lenguaje jurídico claro y Derecho: formación jurídica para un <i>derecho a comprender</i>	378
CLAUDIA POBLETE, EDUARDO CAAMAÑO, JOSÉ LUIS GUERRERO, PATRICIO LAZO y JAIME VERA. Núcleo de Lenguaje Jurídico Claro y Derecho. Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile	
Lenguaje claro y accesible en la contratación bancaria	383
TANIA POSTIGO PUERTAS, OLGA CALVO ALONSO, JAIRO GONZÁLEZ PINDADO, JUAN JOSÉ ARBUÉS SALAZAR, SANTIAGO DÍAZ MORLÁN, MARINA BOYERO TORRENTE y SONIA BOLAÑOS GIMÉNEZ. CaixaBank, S. A.	
La tecnología como medio para mejorar la comprensión del Derecho por la generación digital	398
ANDY RAMOS GIL DE LA HAZA. Abogado especializado en derecho tecnológico. Socio en Pérez-Llorca	
El impacto de la validación en lectura fácil: profesionalización y reconocimiento del rol de las personas con discapacidad intelectual	412
ALMUDENA RASCÓN ALCAINA y ELENA GONZÁLEZ SABÍN. Plena Inclusión Madrid	
ODS 18: por una comunicación clara, ética y responsable	419
FERNANDO ROMERO VALDERRAMA. Asociación de Directivos de Comunicación (Dircom)	
El lenguaje jurídico claro en el Perú: avances y perspectivas	425
NAFFIS ROQUE ROCA. Escuela Peruana de Lenguaje Claro (Espel)	
Dos letras bastan	438
JOSÉ CARLOS ROSALES ESCRIBANO. Academia de Buenas Letras de Granada	
El lenguaje claro, el derecho al asesoramiento y los convenios reguladores del divorcio	441
ADRIANA E. ROTONDA. Observatorio de Lenguaje Claro. Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Mar del Plata (Argentina)	
UDLAP: hacia una universidad íntegra	456
MARTÍN SÁNCHEZ CAMARGO. Departamento de Letras y Humanidades, Universidad de las Américas (Puebla, México)	

El género literario de las resoluciones judiciales	466
IGNACIO SANCHO GARGALLO. Tribunal Supremo de España	
IA de modelos extensos de lenguaje como herramienta de mediación intralingüística para lenguaje claro y accesible	476
ELIZABETH SAUCEDO DELGADO y ROMANO PONCE DÍAZ. Facultad de Letras, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	
Lenguaje claro y accesible. La encrucijada ecuatoguineana	486
JOSÉ-FERNANDO SIALE DJANGANY. Academia Ecuatoguineana de la Lengua Española. Académico correspondiente de la Real Academia Española en Guinea Ecuatorial	
Novela clara, mundo oscuro	494
LEONARDO VALENCIA. Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador	
Notas sobre el lenguaje jurídico-laboral. Tipología de empleado público en la normativa y jurisprudencia nacional española y europea comunitaria	501
ARACELI VALLECILLO ORELLANA. Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Córdoba	
Lenguaje claro en el ámbito jurídico-universitario: docencia, investigación y comunicación institucional	511
TANIA VERDUGO LEMA. Universidad Internacional de la Empresa (UNIE)	
De la <i>Guía</i> al aula. Algunas reflexiones	520
JORGE WIESSE REBAGLIATI. Universidad del Pacífico (Lima)	
Claves para una comunicación efectiva: el lenguaje claro desde la perspectiva del comportamiento	530
PAULINA YEPES-VILLEGAS, CAROLINA ÚSUGA-ARCILA y ANA MARÍA PERALTA-VÉLEZ. Universidad EAFIT	
Lenguaje oscuro e inaccesible en un texto jurídico argentino. Un juego de conjeturas para el lector lego	541
ALICIA MARÍA ZORRILLA. Academia Argentina de Letras	
Apéndice	
Miembros de la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y Accesible	551

En la búsqueda de un lenguaje claro

GRACIELA E. ÁLVAREZ, MARÍA K. ARRECHE
y MARÍA A. ZANETTI

Centro de Investigaciones en Derecho y Lingüística, Facultad de Derecho, UNR

Lenguaje claro y ciudadanía. ■ Lo que dicen las sentencias. ■ La labor del juez.

La búsqueda de un acercamiento de las diversas áreas de la Administración Pública a sus administrados implica la necesaria adaptación de sus tecnolectos a formas de comunicación más simples, directas y diferentes de los canales tradicionales. Esto supone, entre otras, la incorporación de nuevas tecnologías que simplifican el acceso de la ciudadanía a los diversos estamentos administrativos. La Administración de Justicia se encamina también en este sentido; en este caso nos referiremos a tres fallos, de diversas jurisdicciones del país, que recurren a un lenguaje más simplificado y desprovisto de expresiones formales, típicas del tecnolecto jurídico, para comunicar sus decisiones a los ciudadanos afectados. En el fuero local, Rosario, provincia de Santa Fe, un magistrado del fuero civil y comercial nos comparte su experiencia respecto de la efectiva aplicación del lenguaje claro en sus decisiones.

LENGUAJE CLARO Y CIUDADANÍA

A partir de los años 80 del siglo pasado, en Hispanoamérica, los movimientos en pos del lenguaje llano han abogado por un acercamiento de los discursos de la Administración Pública al ciudadano común, especialmente a los sectores más vulnerables.

Como bien señala la *Guía panhispánica de lenguaje claro y accesible*, «Las personas tienen derecho a comprender las disposiciones legales y administrativas que regulan su vida personal y social»¹.

1. RAE. *Guía panhispánica de lenguaje claro y accesible*. Barcelona. Planeta. 2024. Pág. 27.

Durkheim sostiene que el conocimiento vulgar, al que denomina «“pre-nociones”, gobierna nuestro conocimiento de lo social y nuestro accionar en la vida corriente»².

Es por ello que los movimientos mencionados se han preocupado por buscar un acercamiento de los lenguajes de especialidad a esos sectores mayoritarios de la ciudadanía que sólo poseen un conocimiento vulgar y un manejo acotado de la lengua común.

En la mayoría de nuestros países, la calidad de gestión de la Administración Pública y el accionar estatal están deslegitimados ante la sociedad. El imaginario colectivo tiene, muchas veces, una representación distorsionada del funcionamiento del aparato estatal, con ingredientes de indudable resabio kafkiano. A pesar de ello, la Administración Pública es el nexo insoslayable entre el poder político y el ciudadano común y la formulación de normas y disposiciones puede fracasar si los actores sociales —los ciudadanos— no se sienten involucrados ni las comprenden.

Una Administración Pública de puertas abiertas, que utilice un lenguaje llano y no un tecnolecto de especialidad contribuye a crear ciudadanía, a construir un poder democrático e implica desterrar privilegios y actitudes ocultistas. Es por ello que se torna imprescindible elevar la calidad de gestión en el accionar estatal creando instancias que faciliten el flujo de información entre ese accionar y los ciudadanos.

Con este propósito y siguiendo las recomendaciones de los movimientos en pro de un lenguaje llano, en los últimos años se han creado espacios como las Defensorías del Pueblo, las Oficinas de Atención al Consumidor, las líneas telefónicas para atender reclamos puntuales. También se han incorporado nuevas herramientas tecnológicas para la detección de demandas específicas que requieren acciones puntuales y acotadas en el tiempo, como las alertas tempranas a través de los celulares y de los medios de comunicación, la atención de personas en estado de indefensión, violencia familiar y maltrato infantil, entre otras. Se han llevado adelante diversas acciones para acercar el lenguaje administrativo al ciudadano común como la simplificación de trámites y la obligación de explicar la «letra chica» en los documentos donde las personas deben asumir un compromiso. El diseño de Presupuestos Participativos en el ámbito local, que antes eran elaborados unilateralmente por la Administración, constituye otra de las acciones destinadas a involucrar al ciudadano en la gestión de proyectos.

No solo el discurso administrativo sino también el jurídico constituyen técnicas de estructuración social: organizan los medios coercitivos que inducen a los ciudadanos a hacer o no hacer algo. Son formas de estructuración social que se valen del uso de la fuerza organizada.

2. Durkheim, E. *Las reglas del método sociológico*. Bs. As. Primiá. 1996. Pág. 16.

El campo jurídico ha reivindicado —hasta hace pocos años— su especificidad, sobre todo en el ámbito de la Administración de Justicia. Jueces y Tribunales han continuado dictando sus fallos en lenguaje técnico y, de este modo, los destinatarios finales de los mismos han debido recurrir a un mediador —un abogado— para que les explicara en lengua común en qué los afectaba o beneficiaba la sentencia dictada.

En cuanto a la creación de normas, la Técnica Legislativa constituyó un primer paso hacia la necesidad de que las normas que dictan los Poderes Legislativos en sus distintas instancias superen la opacidad del lenguaje jurídico. El equilibrio entre la tecnicidad del vocabulario normativo y la lengua común es lo que permite que sea inteligible y eficaz, sin necesidad de recurrir a exhaustivos ejercicios de hermenéutica jurídica.

La Técnica Legislativa ha sido definida como el estudio de fórmulas o métodos destinados a mejorar la calidad de la estructuración y sistematización de los instrumentos normativos. Algunos de sus principios tendientes a que sean comprendidos por el mayor número posible de ciudadanos son: a) Reemplazar la derogación tácita por la derogación expresa y que contribuía a la inflación legislativa, lo que provocaba que el operador del derecho tenía que verificar si una norma legal derogaba otra anterior sin referirlo expresamente. b) En cuanto a la extensión de los artículos, recomienda que debe ser breve, ya que una extensión desmesurada es síntoma de que se han incorporado temas diferentes o que su contenido requiere incisos. En este aspecto, las directrices españolas recomiendan que cada artículo no tenga más de tres o cuatro párrafos.

Como ya hemos señalado, la Administración de Justicia ha sido el sector más resistente a las recomendaciones de los movimientos del lenguaje llano. En los últimos años y unido al crecimiento exponencial de la oralidad en los procesos, se han producido cambios significativos como la instrumentación de juicios por jurado lego y el dictado de fallos que, sin abandonar el lenguaje técnico, dedican una parte de los mismos a las personas afectadas, ya sea a través de la lengua escrita o de una audiencia cara a cara para explicar a las mismas los efectos prácticos que recaerán sobre ellas.

En este sentido, vale destacar lo que entendemos como evidentes manifestaciones de este lenguaje claro en materia judicial y que permiten la efectiva accesibilidad de los ciudadanos a la Administración de Justicia.

LO QUE DICEN LAS SENTENCIAS

En el primer caso, se trata de una sentencia dictada por un Tribunal de Familia de la provincia de Jujuy. En la ocasión, la jueza interviniente apeló a palabras sencillas —lenguaje fácil— para explicarle a cinco hermanos menores de

edad que había encontrado una pareja considerada idónea para adoptarlos en conjunto y así poder conformar una familia. «Hola R., M., F., J. y J., soy la jueza María Julia y les escribo para explicarles lo que [...] hemos encontrado para ustedes dos papás muy responsables, atentos y cariñosos. Se llaman H. y E. y les aseguro que están tan contentos y ansiosos como ustedes». Al tiempo de comunicarles la decisión tomada: su adopción conjunta, les hizo saber que continuaría acompañándolos durante un tiempo «... vamos a seguir reuniéndonos de vez en cuando para que ustedes nos sigan compartiendo lo que sienten [...] Les mando un abrazo grande y nos vemos pronto»³.

En otro fallo, un juez del partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, dispuso la libertad de un individuo acusado de agredir a su expareja. Este ciudadano padecía una alteración de sus facultades mentales —descomposición psicótica—; al no tomar la medicación indicada cometió las agresiones por las que fue imputado. Al concederle la libertad, el magistrado lo hizo en lenguaje fácil:

Eso quiere decir que, como no tomabas la medicación no estabas bien; no pensabas correctamente. Hacías cosas que lastimaban a otras personas y a vos, [...] Los/las doctores/as dijeron que eso te había impedido comprender la criminalidad y la direccionalidad de tus acciones (no sabías lo que hacías y que estaba mal). Por lo tanto, no podías pasar por el proceso penal porque estabas descompensado.

Con estas palabras, el magistrado trató de explicar al imputado las razones por las que le concedía su libertad luego de que este realizara un tratamiento psicoterapéutico y psiquiátrico en un centro especializado y los médicos dictaminaran que el paciente se encontraba en una «etapa de estabilidad de su enfermedad, libre de síntomas positivos de psicosis y con una capacidad judicial estable»⁴.

Por último, en setiembre de 2021, en un juzgado multifueros, área civil, de la provincia de Chaco, República Argentina, se dictó sentencia en un caso que, a nuestro entender, resulta una clara muestra de accesibilidad del lenguaje ya que permitió la concreción de los derechos que, como ciudadanos, corresponden a los habitantes de una nación⁵.

Las autoridades de un hospital pediátrico de la ciudad de Resistencia, Chaco, iniciaron una medida autosatisfactiva. El cometido: que el tribunal interviniente autorizara la efectivización del tratamiento médico de una me-

3. <https://www.diariojudicial.com/news>

4. <https://www.diariojudicial.com/news>

5. www.diariojudicial.com

nor de cuatro años de edad, cuyo diagnóstico era cardiopatía congénita-discordancia auriculoventricular [...] estenosis pulmonar severa. La paciente integraba la comunidad wichi, pueblo indígena originario de la provincia. Los progenitores de la menor incumplieron sucesivos controles médicos y se resistían a aceptar la necesidad de someter a la niña a una intervención quirúrgica.

La reticencia de la familia de la menor a continuar con el tratamiento médico indicado tenía su razón de ser, básicamente, en la falta de comprensión del lenguaje español, sólo eran hablantes de su lengua originaria, además de constituir un grupo familiar vulnerable desde el punto de vista social.

Luego de verificar las circunstancias descriptas por las autoridades del hospital, el juzgado interviniente resolvió hacer lugar a la medida judicial solicitada y ordenó que la menor cumplimentara el tratamiento médico y autorizó la intervención quirúrgica.

Para arribar a tal decisión, el Tribunal designó desde el inicio del trámite judicial un perito intérprete y traductor de la lengua originaria de la comunidad wichi y habilitó a intervenir en toda instancia a una persona de confianza de la familia de la menor, hablante de ambas lenguas.

Una de las instancias trascendentes, previo a resolver, fue la audiencia celebrada con la participación de las partes involucradas. Los integrantes de la comunidad fueron asistidos no sólo por la persona de confianza antes mencionada sino también por un perito intérprete oficial. Él fue quien se encargó de traducir y comunicarles el estado clínico de la menor según los informes de los diversos médicos intervinientes.

De este modo, una vez agotadas las instancias judiciales, el Tribunal resolvió —tal como se anticipara— llevar adelante todas las medidas tendientes a concretar la cirugía requerida por la situación clínica de la menor.

La condición de vulnerabilidad del grupo familiar fue igualmente contemplada en la resolución judicial. El juez interviniente no sólo atendió a las limitaciones de orden lingüístico de la familia, también ordenó que se le proveyera de alojamiento y asistencia alimentaria a los integrantes del grupo familiar que debían trasladarse para que la menor pudiera ser intervenida quirúrgicamente.

La decisión, debidamente fundada, se basó en el sistema legal argentino, y normas internacionales con reconocimiento constitucional en nuestro país, Convención de los Derechos del Niño, 100 Reglas de Brasilia, Convenciones sobre Derechos Humanos, entre otras.

Un detalle trascendental, a nuestro entender, lo constituyó el hecho de que la parte resolutive de la sentencia se tradujo, además, a la lengua originaria de la comunidad wichi. Intervino también en este proceso, la Coordinación

Integral entre las Actividades Judiciales con los Pueblos Indígenas de las Tres Etnias Chaqueñas del Supremo Tribunal de Justicia.

La sentencia en examen se comunicó a las partes involucradas en audiencia convocada a tal efecto. Los hablantes de ambas lenguas (persona de confianza de la familia y perito intérprete) fueron los encargados de traducir y explicar los alcances de la resolución del Tribunal. Se les entregó, además, copia de la sentencia en lengua Wichi.

Entendemos que los casos antes mencionados constituyen pasos ciertos, seguros en el ámbito de la administración judicial, en la búsqueda de un lenguaje comprensible por todos aquellos ciudadanos que por una razón u otra debe acudir en búsqueda de justicia. ¿Son suficientes? No, desde ya que no, pero valen como avances en la dirección apuntada.

LA LABOR DEL JUEZ

En el ámbito de la Administración de Justicia local, ciudad de Rosario, en la provincia de Santa Fe entrevistamos a uno de los magistrados encargados de «administrar justicia» cotidianamente. Cumple su función en el fuero civil y comercial de nuestra ciudad.

Consultado acerca del significado de una sentencia redactada en lenguaje claro, explica⁶:

Para mí, una sentencia con lenguaje claro es una sentencia que puede ser comprensible por cualquier persona más allá de las formalidades técnicas y de la estructura que tiene la sentencia. Una sentencia con lenguaje claro tiene que ser una sentencia que la pueda leer el justiciable, no solo el profesional sino también el justiciable. [...] Salvo casos muy excepcionales, muy puntuales, donde realmente se hace necesario un párrafo específico para el justiciable, para una persona con una vulnerabilidad muy particular, me parece que no hay que armar párrafos o armar alguna parte de la sentencia específicamente para el justiciable porque es hasta subestimarlos.

Como se advierte, existen notorias diferencias en cuanto a la necesidad o no de recurrir a la redacción de párrafos de fácil comprensión destinados a los «justiciales», en palabras del magistrado. Entendemos que ello obedece al fuero que se analice, en este caso el interlocutor cumple funciones en la ciudad de Rosario, área civil y comercial.

6. Entrevista realizada al Juez Marcelo Carlos Mauricio Quaglia a cargo —desde el año 2011— del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14.ª Nominación de Rosario.

En cuanto a las modificaciones que implementó para acompañar este cambio de paradigma en la redacción de las sentencias expresa que comenzó por la redacción de una especie de glosario en el que agrupó aquellos términos que imprimen cierto nivel de oscuridad o imprecisión al texto, en lugar de garantizar claridad en la comprensión del mensaje. Así: «Adunado/Apiolado; Autos; De marras; Desinsaculado; Reza; El Superior; Fs./fs; Obrados; Quejoso; SS; VE; Verbigracia; Vid/e» han sido reemplazados por términos de uso corriente: «Unido/Agregado; Causa/Caso; Citado; Sorteado; Establece; La Cámara de Apelaciones; Página/ Pág.; Actuaciones; Recurrente; Señor/a Juez/a; Vocal de Cámara; Por ejemplo; Ver».

Consultado acerca de si advirtió cambio alguno en los destinatarios de la sentencia, sostuvo que no si nos referimos al ámbito de lo escrito; distinta es la situación en el caso de instancias de oralidad en el Tribunal:

No, la verdad es que no sentí ningún cambio en el ámbito de las relaciones, de las vinculaciones. Nosotros, los jueces generalmente terminamos interactuando mucho con los abogados y no con la parte, es raro que eso suceda. A lo mejor a las partes sí les ha cambiado no necesitar tanto la traducción de lo que dijo un juez. Pero no en la redacción de sentencias. [...] donde sí por ahí advertí un cambio, es en el tema de la oralidad. Muchas veces los justiciables —cuando están en las audiencias— uno le explica y ahí sí se hace un lenguaje claro pero verbal, no escrito. Por ejemplo, le explicas qué es la traba de la litis, en qué consiste el alegato, le explico un poco también cómo funciona el proceso: «Miren acá probablemente lo que yo resuelva no le va a gustar a alguna de las partes. Una dice que es blanco, la otra que es negro y después yo termino resolviendo que es verde o que es blanco, que es negro o que es gris. Entonces esto implica una instancia revisora, en aras de la conciliación...»⁷.

Resulta interesante lo que expresó el magistrado acerca del uso de la inteligencia artificial como una herramienta de validación de sus escritos:

Creo que es una herramienta útil la inteligencia artificial en esta materia. Yo la he usado, pero no la he aplicado. O sea, he escrito cosas y después le he pedido a la IA que me las baje a lenguaje claro, que me las traduzca y como usualmente me termina poniendo más o menos lo mismo que yo, digo y bueno listo, se ve que se entiende. La uso más como herramienta de validación que otra cosa, para ver si se entiende lo que yo estoy planteando⁸.

7. Entrevista Dr. Marcelo C. M. Quaglia.

8. Entrevista Dr. Marcelo C. M. Quaglia.

Un dato interesante a la hora de utilizar la inteligencia artificial como herramienta que optimice la tarea de escribir en lenguaje fácil es lo que expresara el magistrado al respecto:

Cualquier herramienta de IA que se use, lo ideal sería que sea una herramienta desarrollada internamente por el Poder Judicial, porque a veces hay determinada información que no se puede estar volcando en cualquier IA por una cuestión de datos sensibles a la información personal de las partes o del mismo proceso, más allá de que el proceso tiene que ser público, tiene que ser transparente y tiene que ser visible para todo el mundo. Pero hay determinada información que hoy no se sabe dónde termina. Entonces hay que tener mucho cuidado⁹.

No cualquier sistema que apele a la IA puede resultar confiable y adecuado para aplicar en el ámbito de la Administración de Justicia. Como dato relevante en el área local es la reciente incorporación de la inteligencia artificial a la Administración de Justicia provincial. Incierto resulta aún arriesgar acerca de cuál será la aplicación que se haga de esta herramienta; lo innegable es que llegó para incorporarse como «herramienta de trabajo jurídico» en apoyo de los diversos operadores (jueces, funcionarios, abogados litigantes).

Falta aún mucho camino por transitar, pero creemos que tanto el discurso de la Administración Pública como el del Poder Judicial están construyendo instancias de acercamiento de sus respectivos tecnolectos al lenguaje común, lo que contribuye de manera decisiva a crear ciudadanía y garantizar derechos.

9. Entrevista Dr. Marcelo C. M. Quaglia.